

**EST-VCT-PARI-045**
**ESTADO PARI No. 0045-2022**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de agosto de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HBD-101</b>	<b>GUILLERMO DIAZ CUELLAR, DIANA CAROLINA DIAZ LOZADA</b>	<b>3</b>	<b>09-08-2022</b>	<b>A-PARI-914</b>	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°2022010194755 de fecha 05 de enero de 2022, correspondiente al IV Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221001624522 de 05 de enero de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, para que allegue los el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago (si es pertinente), correspondiente a los trimestres I y II de 2022 toda vez que los mismos no se evidencian allegados por el titular del contrato HBD-101 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD de La Agencia nacional de Minería, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 674</b> del 21 de julio de <b>2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser <b>PAGADA</b> mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado el Auto 1048 de 02 de diciembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico 079 del 03 de diciembre de 2021); de allegar la modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la actualización de Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobadas mediante Auto PAR-I N° 1413 del 04 de diciembre de 2017, que acogió jurídicamente concepto técnico no. 758 del 29 de noviembre de 2017, o certificado de estado de trámite no superior a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101 que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibaqué No. 674 del 21 de julio de 2022</b></li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFN-082	BRANDON MARLOWE FOKKEN	4	09-08-2022	A-PARI-915	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2020 requeridos mediante Auto PAR-I No 216 25/02/2021 (notificado por Estado Jurídico No 014 del 26 de febrero de 2021) y trimestres I y II de 2021 para los minerales arenas, gravas y oro aluvial (allegados por el titular mediante radicado No 20211001309052 de fecha 26 de julio de 2021, los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero NO desarrolla labores de explotación minera, toda vez que NO dispone de Licencia Ambiental</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFN-082</b>, para que allegue los <b>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2021 y trimestres I y II de 2022</b>, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibaqué No. 680 del 22 de julio de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol>

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión HFN-082, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la póliza de cumplimiento No 25-43-101001561 de Seguros del Estado con un valor amparado de por QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) m/cte, y periodo de vigencia entre el 06/06/2022 a 01/03/2023, radicada con No 53354-0 de fecha 13 de junio de 2022 en ANNA MINERIA y que la misma será evaluada a través de esta misma plataforma.
2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión HFN-082 que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Autos PAR-I No. 0295 del 20 de febrero de 2019 y PAR-I No. 000907 del 29 de julio de 2019; AUTO PAR-I No. 000907(notificado mediante estado juridico No. 38 del 02 de agosto de 2019), y Mediante Auto PAR-I No 216 25/02/2021 (notificado por Estado Juridico No 014 del 26 de febrero de 2021); toda vez que los mismos no se evidencian en el expediente digital y el sistema de gestión documental-SGD de La Agencia Nacional de Minería.
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión HFN-082, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de los FBM anual de 2019 allegado en ANNA MINERIA con radicado No 4053-0 de fecha 03 de septiembre de 2020, el FBM anual de 2020 allegado en ANNA MINERIA con radicado No 29683-0 de fecha 26 de julio de 2021 y el FBM anual de 2021 allegado con radicado No 45908-0 de fecha 09 de marzo de 2022 . Los mismos serán evaluados a través de esta misma plataforma.
4. **INFORMAR** al titular del contrato HFN-082 al titular del contrato de concesión HFN-082, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de los planos allegados mediante radicado 20221001918872 de fecha 24 de junio de 2022 y los documentos para Subcontrato de Formalización Minera allegados Mediante Radicados 23719-1, 23717-1 y 23712-1 con fecha 08 de marzo de 2021, en la plataforma de ANNA MINERIA, los cuales serán evaluados en próxima evaluación técnica
5. **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HFN-082**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 680 del 22 de julio de 2022.**

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>HJU-15081X</b></p>	<p><b>SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>09-08-2022</b></p>	<p><b>A-PARI- 916</b></p>	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías allegado por el titular del contrato HJU-15081x Mediante radicado No 20221001904212 de fecha 23/05/2022 Y correspondiente al trimestre IV de 2021, ya que se evidenció bien diligenciado, bien liquidado y concordante con el comprobante de pago en Línea de Bancolombia 49104554 de fecha 17/01/2021; debe tener en cuenta que la información allegada es de responsabilidad exclusiva del titular y de quien emite la información.</p> <p>APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías allegado por el titular del contrato HJU-15081x Mediante radicado No 20221001904202 de 23 de mayo de 2022 Y correspondiente al trimestre I de 2022, ya que se evidenció bien diligenciado, bien liquidado y concordante con el valor pagado según r con pago PSE No 49112695 por valor de \$35 614 y fecha de transacción del 18 de abril de 2022; Se debe tener en cuenta que la información allegada es de responsabilidad exclusiva del titular y de quien emite la información</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. . HJU-15081X, para que allegue los Formato para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2022 junto a su comprobante de pago (Si hay lugar a este, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No.. 687 del 28 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular del contrato HJU-15081X que tiene un saldo a favor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.455), m/c por mayor pago en la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022.</li> <li>2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
---	--------------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

						4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. . HJU-15081X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 687 del 28 de julio de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALÁN RODRIGUEZ	4	09-08-2022	A-PARI-917	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR los formularios para declaración de regalías para oro y plata correspondientes al trimestre III de 2020 junto con sus certificaciones de pago, dado que se evidenciaron bien diligenciados, pero teniendo en cuenta que la información reportada en los mismos es de entera responsabilidad del Titular del Contrato EE6-091.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de regalías para oro y plata correspondientes al trimestre IV de 2020 junto con sus certificaciones de pago, dado que se evidenciaron bien diligenciados, los pagos están acorde a lo declarado, pero teniendo en cuenta que la información reportada en los mismos es de entera responsabilidad del Titular del Contrato EE6-091.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de regalías para oro y plata correspondientes al trimestre I de 2021 junto con sus certificaciones de pago, dado que se evidenciaron bien diligenciados, pero teniendo en cuenta que la información reportada en los mismos es de entera responsabilidad del Titular del Contrato EE6-091</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de regalías para oro y plata correspondientes al trimestre II de 2021 junto con sus certificaciones de pago, dado que se evidenciaron bien diligenciados, pero teniendo en cuenta que la información reportada en los mismos es de entera responsabilidad del Titular del Contrato EE6-091.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de regalías para oro y plata correspondientes al trimestre IV de 2021 junto con sus certificaciones de pago, dado que se evidenciaron bien diligenciados, pero teniendo en cuenta que la información reportada en los mismos es de entera responsabilidad del Titular del Contrato EE6-09</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el decimo cuarto (14) año del periodo de explotación con vigencia desde el 28 de abril de 2022 hasta el 27 de abril de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 690 del 29 de julio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>2.</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 690 del 29 de julio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p><b>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>EE6-091</b>, para que allegue <b>formularios para declaración de regalías para oro y plata correspondientes a los trimestres I y II de 2022 toda vez que los mismos No se evidencian a través del Sistema de Gestión Documental que el Titular del contrato EE6-091 haya allegado</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 690 del 29 de julio de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser <b>PAGADA</b> mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su <b>Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a></b>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9: "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión NoEE6-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR I No 240 de 24 de marzo de 2022 (notificado por Estado Jurídico 015 del 25 de marzo de 2022).</li> <li>2. INFORMAR al titular del contrato EE6-091 que cuenta con saldo a favor por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS (\$ 2.848.004), M/CTE; correspondientes a mayor pago en las regalías de oro y plata correspondientes al trimestre III de 2020.</li> <li>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 690 del 29 de julio de 2022.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>15550</b>	<b>JOSE ALFONSO SÁNCHEZ ROBAYO</b>	<b>4</b>	<b>09-08-2022</b> <b>A-PARI-918</b>	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol allegados mediante Radicado N°20221001715852 de 23 de febrero del 2022, correspondiente al trimestre III y IV del año 2021 allegados en cero (0), toda vez que se encuentra bien diligenciados conforme a la situación actual del título minero.</p>

					<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 15550, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que revisado ANNA MINERIA y el sistema de gestión documental, no se evidencia la presentación de la misma, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>698 del 05 de agosto de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 15550, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2022, (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>698 del 05 de agosto de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 15550, que, a la fecha de elaboración del concepto técnico N° <b>698 del 05 de agosto de 2022</b>, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 15550, que, la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al en auto PAR-I N°567 (notificado en estado jurídico 028 del 31 de mayo del 2022), en el que se recomienda <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N°15550, la presentación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que revisado ANNA MINERIA y el sistema de gestión documental, no se evidencia la presentación de la misma.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 15550, que, la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado que acoja la evaluación realizada al FBM del año 2021, con radicado N°54583-0 del 30 de junio del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15550 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 698 del 05 de agosto de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE Y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO	4	09-08-2022	A-PARI- 919	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago), teniendo en cuenta que, el valor pagado más la aplicación de la ley de compensación, cubren la totalidad causada de capital más intereses.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DKD-091</b> para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2021 y trimestre II DE 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 699 del 05 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial; <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° DKD-091, que, la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado que acoja la póliza minero ambiental No. 2543101001520 presentada el 31 de marzo de 2022 mediante radicado No. 48175-0, expedida por Seguros del Estado S.A. y que asegura el periodo comprendido desde 22 de marzo de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022 del título DKD-091, será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, acogida por acto administrativo y será debidamente notificación.</p>

					<p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° DKD-091, que, la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado que acoja los Formatos Básico Minero Anual y semestral allegados el 23 de marzo de 2021 a través del Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería, serán evaluados por esta misma herramienta, acogidos por acto administrativo y debidamente notificados.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DKD-091 que, cuenta con un mayor valor pagado de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$5.219), por concepto de regalías, producto de realizada la compensación del valor adeudado por concepto del pago de regalías de I Trimestre de 2022 para mineral de caliza y mármol, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° DKD-091, que, la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR-I No. 008 del 19 de enero de 2022 (notificado por estado 002 del 20 de enero de 2022), en el que se acoge concepto técnico 011 del 07/01/2022 y se dispuso:</p> <p>o REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N. DKD-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2021 para mármol y caliza con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección de campo para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones y requerimientos pendientes.</p> <p>6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 699 del 05 de agosto de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0672-73	LEÓNIDAS GUZMÁN QUIMBAYO	3	09-08-2022	A-PARI-920	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular minero que la autoridad adelantara las gestiones administrativas correspondientes para que se registre en el Sistema Integrado de Gestión Minera-AnnA Minería la terminación de la Licencia 0672-73 (T672005) y para que el área asociada esta licencia se restituya al sistema de áreas libres en el nuevo catastro minero.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR-I N°1272 (notificado por estado jurídico No.45 del 16 de noviembre de 2018) se requirió al titular de la Licencia 0672-73 la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBMs) semestrales y anuales de los años 2002, 2003, 2004, y FBMs semestrales y anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 a través del SI.MINERO.</p> <p>INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular de la licencia de explotación No.0672-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 701 del 05 de agosto de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNÁN LÓPEZ	3	09-08-2022	A-PARI-921	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>SE LE RECOMIENDA AL TITULAR</b> seguir con el cumplimiento de las obligaciones para realizar las labores de explotación.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. CKS-084, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 276 del 05 de agosto de 2022.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	09-08-2022	A-PARI-922	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>SE LE RECOMIENDA AL TITULAR</b> seguir con el cumplimiento de las obligaciones para realizar las labores de explotación.</li> </ol>

					<p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. CGN-101, que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita PAR Ibagué No. 277 del 05 de agosto de 2022.</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-152	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)	6	09-08-2022 A-PARI-923	<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 para que allegue el pago de <b>\$ 41.616</b> pesos por concepto del pago faltante de <b>regalías del I trimestre del año 2021</b>, más los intereses causados desde el <b>13 de julio de 2021</b> hasta la fecha efectiva de pago. Obligación que ya había sido requerida mediante Auto PAR-I No 677 del 12/08/2021 (notificado por estado 057 del 13 de agosto de 2021) de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>705 del 05 de agosto de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 para que allegue <u>el titulares</u> el pago de <b>\$ 546.197</b> pesos más los intereses generados desde el <b>16/07/2021</b> hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de la producción declarada en los formularios declaración de producción de regalías correspondientes al <b>II trimestre de 2021</b> allegados en radicado 20221001870962 del 8/15/22 dado que en dicho radicado no se evidencia el comprobante de pago de la producción declarada de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>705 del 05 de agosto de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del documento allegado con radicado No 20221001817242 del 22 de abril de 2022 mediante el cual el titular allega documentación sustento al Recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la Resolución VSC 000209 de 2021 por medio de la cual SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.FLE-152 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", expediente FLE -152. Se evidencio:</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en el que se pronuncie a lo radicado en el Sistema Integral de <u>Gestion</u> de la Información Minera Anna Minería que acoja el concepto técnico registrado con número de tarea <u>AnnA</u> Minería 8032344 del 08/AGO/2022 correspondiente a la evaluación de la póliza minero ambiental allegada mediante radicado 33556 el 29/SEP/2021</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en el que se pronuncie a lo radicado en el Sistema Integral de <u>Gestion</u> de la Información Minera Anna Minería que acoja el concepto técnico registrado con número de tarea <u>AnnA</u> Minería 9515191 del 08/AGO/2022 correspondiente a la evaluación de la póliza minero ambiental allegada mediante radicado 45808 el 09/MAR/2022</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en el que se pronuncie a lo radicado en el Sistema Integral de <u>Gestion</u> de la Información Minera Anna Minería que acoja el concepto técnico registrado con número de tarea <u>AnnA</u> Minería 6387173 del 01/JUN/2022 correspondiente a la evaluación del Formato Básico Minero del año 2019 allegado mediante radicado 45808 el 09/MAR/2022</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en el que se pronuncie a lo radicado e el radicado 45808 del Sistema de <u>Gestion</u> de la Información Minera Anna Minería del 09 de marzo de 2022, el cual corresponde a una póliza minero ambiental fue evaluada de parte de esta autoridad minera con el fin de dar cierre administrativo a dicha obligación en el sistema.</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 705 del 05 de agosto de 2022. .</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA	2	09-08-2022	AUT-901-208	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6295204</b> del <b>05/JUN/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA	2	09-08-2022	AUT-901-209	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6182402</b> del <b>05/JUN/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAB-08081	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	2	09-08-2022	AUT-901-210	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9437770</b> del <b>12/MAY/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JAB-08081	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	2	09-08-2022	AUT-901-211	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9440797</b> del <b>12/MAY/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAB-08081	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	2	09-08-2022	AUT-901-212	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9441054</b> del <b>12/MAY/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JA3-11141	CARMEN LASERNA PHILLIPS	2	09-08-2022	AUT-901-213	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9793785</b> del <b>17/MAY/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 10 de AGOSTO de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea